



Universidad Surcolombiana

ACUERDO 022 DE 2000

(10 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se autoriza la creación de FONDOS ESPECIALES para el manejo de recursos propios en las Facultades y en las Sedes de Garzón, La Plata y Pitalito de la Universidad Surcolombiana.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades legales, y

En uso de la autonomía universitaria consagrada por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992; del artículo 30 del Decreto 111 de 1996, del artículo 5 del Acuerdo 001 de 1998 emanado del Consejo Superior Universitario y Sentencia de la Corte Constitucional C-053 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario dinamizar la gerencia pública fortaleciendo las funciones propias de la Universidad, mediante la creación de mecanismos ágiles para la administración y manejo de los recursos propios que generen las Facultades y las Sedes.

Que las Facultades y las Sedes de la Universidad Surcolombiana están en capacidad de administrar los recursos generados por sí mismas, en virtud de las actividades académicas de investigación, de extensión y de asesoría.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Crear para cada una de las Facultades y las Sedes de Garzón La Plata y Pitalito de la Universidad Surcolombiana un Fondo Especial único que Tendrá como objetivo los siguientes:



Continuación Acuerdo Consejo Superior No.022

2.

1º Percibir recursos propios generados por actividades académicas, de investigación, de extensión y asesorías, según trámites y tarifas aprobados por la instancia competente

2º Fomentar la investigación en las Facultades y Sedes.

3º Fortalecer la capacitación del talento humano.

4º Contribuir a dinamizar la gerencia pública en la adquisición y agilización del pago de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades de investigación y capacitación y al fortalecimiento de las Facultades y Sedes.

PARÁGRAFO 1º: Establecer la asignación de los siguientes porcentajes de participación de los excedentes correspondientes a la Facultad:

- Para Investigación, Capacitación y servicios de Extensión a la comunidad el 80%
- Adquisiciones y servicios hasta el 20%

PARÁGRAFO 2º: Corresponde a los Consejos de Facultad y a los Comités de Sede el fomento, la orientación y el control de la asignación de estos recursos.

ARTÍCULO 2º. Corresponde a la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección General de Extensión, coordinar el desarrollo de estos servicios y determinar la viabilidad financiera.

ARTÍCULO 3º. Los Fondos Especiales se regirán por las normas que expida o adopte la Universidad y su vigilancia estará a cargo de todos los organismos de Control institucional y del Estado.

ARTÍCULO 4º. En cada una de las Facultades y en las Sedes el Decano y el Coordinador, respectivamente, actuarán por delegación del Rector como Ordenador del gasto sobre los recursos del Fondo Especial, y asumirá las responsabilidades penal, civil y administrativa.

[Handwritten signature]



Universidad Surcolombiana

Continuación Acuerdo Consejo Superior No.022

3.

PARÁGRAFO : El manejo de los recursos de los Fondos Especiales estará a cargo de la División Financiera de la Universidad, la cual, de manera ágil y simplificada, aplicará los procesos administrativos para el recaudo y trámite oportunos de sus obligaciones. Para cada una de las Sedes, una vez se organicen administrativamente, se le delegará el manejo de los recursos mediante el acto administrativo correspondiente.

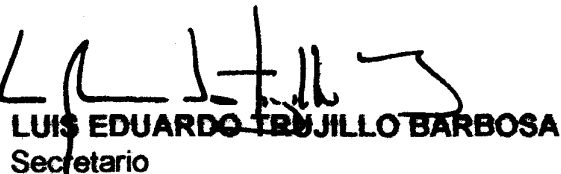
ARTÍCULO 5º. Autorizar al Rector, para que sin perjuicio de las facultades, legales y estatutarias, organice y reglamente la administración, composición y funcionamiento de los Fondos Especiales de las Facultades y Sedes de la Universidad, determinando los procedimientos necesarios para la adecuada y ágil aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo No. 075 del 26 de octubre de 1.988 emanado del Consejo Superior Universitario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado Neiva, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil


MARIA CLAUDIA LOMBO LIEVANO
Presidente


LUIS EDUARDO TRUJILLO BARBOSA
Secretario

